

BASES REGULADORAS DE LA DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ONG, SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

El Sistema Público de Servicios Sociales de Algeciras, está constituido por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones de las Administración Pública orientados a garantizar el derecho de todas las personas de Algeciras a la protección, promoción social y la prevención en los términos recogidos en la ley, y tiene como finalidad la adecuada cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Algeciras, se concibe como instrumento de organización de las políticas públicas que tienen como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Con fecha 06/03/22 se ACUERDA la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

El Plan Estratégico en cuanto a Subvenciones en materia de Acción Social, tiene como finalidad el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, potenciar los proyectos y programas que favorezcan la inserción social de grupos, familias susceptibles de inserción social.



INDICE

- I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- II.- REQUISITOS DE LAS AYUDAS, BENEFICIARIOS
- III.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS
- IV.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN
- V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
- VI. TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES
- VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES
- VIII.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
- IX.- JUSTIFICACIONES DE LAS SUBVENCIONES
- X.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
- XI.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ANEXOS

- DOCUMENTACIÓN
- MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE.
- MODELO ALTA A TERCEROS.



I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvención tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a asociaciones, y demás entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Algeciras, para el desarrollo de actividades y programas de carácter social y de interés social para la Ciudad durante el año 2025, siendo su objetivo principal programas relacionados con los objetivos de los Servicios Sociales de conformidad establecido en la Ley de 9/2016, de 27 de diciembre.

Se considerarán programas de interés general, a los efectos de la presente convocatoria de subvenciones, los programas dirigidos a la promoción, apoyo a colectivos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social, que sean complementarios a los realizados por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, **que se realicen inexcusablemente en el término municipal de Algeciras.**

II.- REQUISITOS DE LAS AYUDAS, BENEFICIARIOS.

1.- Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen sus actividades en el ámbito de esta convocatoria, **dentro del municipio de Algeciras.**

2.- Para ser beneficiario de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1 - Las Asociaciones, fundaciones y demás ONG, deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Algeciras, o en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda.

2.2 - No estar incurso las personas jurídicas o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (B.O.E. del 18 de noviembre).

2.3 - Encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Algeciras y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público, vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

2.4 - Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Algeciras, hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante



resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

III.- FINANCIACIÓN DE LAS AYUDAS.

1.- Con carácter general las ayudas consistirán en una subvención económica para financiar los gastos de los proyectos seleccionados. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o proyecto a desarrollar por la entidad beneficiaria, y se establecerán a partir del presupuesto municipal que la Delegación de Igualdad y Bienestar Social tenga para tal fin, limitada a disponibilidades económicas.

2.- Un mismo proyecto o programa de actividad no podrá financiarse por distintas administraciones, si el proyecto presentado es susceptible de cofinanciación por otras Administraciones, se debería especificar la parte que corresponda a cada una de ellas, siendo la que corresponda al Ayuntamiento de Algeciras la que se desarrolle exclusivamente en dicho municipio.

3.-No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen su funcionamiento democrático, con celebración de elecciones periódicas, participación de socios y socias y cumplimiento de su objeto social, y que incumplan lo establecido en el art.º 13.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, de la Ley General de Subvenciones.

NOTA: Se consideran gastos subvencionables, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido, pudiendo considerarse como tales, aquellos que se hayan efectuado con anterioridad a la concesión de la subvención, siempre que se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas por la convocatoria. EN EL AÑO EN CURSO. En el caso de que las actuaciones sean de continuidad, únicamente se admitirán los gastos producidos desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación subvencionada en la convocatoria anterior.

Se consideran gastos subvencionables los efectuados en concepto de :

a) Gastos de personal. Será subvencionable el importe de los gastos de personal necesarios para el desarrollo del proyecto y actividades.

b) Gastos referidos a la actividad a desarrollar, Específicos:

- Gastos de transporte asociados a la ejecución de la actividad
- Material de talleres
- Publicidad, propaganda y publicaciones
- Adquisición de alimentos
- Actividades de ocio y tiempo libre



c) Gastos no subvencionables:

- Gastos de alquiler y de mantenimiento de instalaciones en funcionamiento
Retribuciones percibidas o actividades realizadas por miembros de las Juntas directivas de la entidad beneficiarias-Tributos y otros.

4.- Podrán imputarse al proyecto los gastos efectuados durante el período de ejecución del mismo, dentro del límite temporal comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, no siendo posible la ampliación del período de ejecución más allá de dicha fecha.

IV SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las entidades interesadas en concurrir deberán entregar a través de la sede electrónica con acceso desde nuestra web municipal ó directamente en a través de la ventanilla única, la documentación que a continuación se detalla:

PARA PODER OPTAR ES IMPRESCINDIBLE UN PROYECTO TÉCNICO/ECONÓMICO, con calidad técnica, donde incluya justificación cualitativa de la necesidad de la realización del proyecto donde se detallen los objetivos de la actividad, su calendarización, así como su presupuesto detallado . Todo redactado en PDF, con un máximo de 5 páginas a una cara, DIN A4 y tamaño de letra 12

" No se valorara ninguna solicitud que no contenga el proyecto "

Otros documentos :

- Instancia de Solicitud (se entregará el proyecto con todos los conceptos, así como se autoriza al Ayuntamiento a solicitar cualquier documentación, de la Asociación y/o Entidad necesaria para el estudio de la subvención solicitada).
- Documentación :
 - a) Copia del Número de Identificación Fiscal.
 - b) Copia del D.N.I. del representante de la Entidad.
 - c) Certificado bancario del nº de cuenta donde se ha de ingresar, si procede, la subvención solicitada o Certificado de Alta a Terceros (sólo en el caso de ser la primera vez que se solicita).
 - d) Proyecto mecanizado a subvencionar (con un máximo de 5 páginas a una cara) para el que se solicita la subvención, en el cual debe constar los siguientes conceptos:
 - Nombre del Proyecto.
 - Programa a ejecutar.
 - Lugar y Periodo de ejecución.



- Calendarios de las actividades a desarrollar.
 - Destinatarios y Nº de participantes.
 - Personal
 - Voluntariado.
 - Cuantía solicitada.
 - Desglose de gastos e ingresos.
- e) Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria, Seguridad Social
- f) Estar al corriente con las obligaciones de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Algeciras.
- g) Copia de los Estatutos.
- h) Certificado actualizado de estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones; o en el caso de no tener forma jurídica asociativa, en el registro que corresponda.
- i) Declaración expresa responsable, de que la entidad no está incurso en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Algeciras (se adjunta modelo).

La Delegación podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para complementar la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración de los proyectos.

V.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las bases, deberán presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (para ello deben de estar de alta en la sede digital del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras).

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VI.- TRAMITACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, revisará los expedientes de solicitud y verificará la documentación exigida.

Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS**, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que será dictada en los términos del artículo 21 de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada al solicitante.

Por la Delegación de Igualdad y Bienestar Social, se podrá disponer que se efectúe las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades peticionarias, pudiendo requerir los informes técnicos o de otra naturaleza que se consideren necesarios, para una mejor valoración de las mismas.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, procederá a evaluar las solicitudes, teniendo en cuenta, el cumplimiento de los requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras, así como los criterios que a continuación se detallan:

a) Calidad técnica del proyecto

b) Se valorará la coordinación con otras asociaciones, entidades y/o administraciones públicas para el desarrollo de los programas y actividades propuestos, el grado de adecuación, los contenidos, las actividades, los planes, programas...

c) El enfoque de género de los proyectos presentados y las intervenciones o actuaciones dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y una participación equilibrada entre mujeres y hombres.

d) El coste y la viabilidad económica del programa y/o actividades.

e) Se valorará los proyectos que más beneficien a la población de Algeciras.

La Delegación de Igualdad y Bienestar Social, emitirá los informes correspondientes de aprobación o denegación de la propuesta de subvención, de acuerdo con los criterios anteriormente descritos; así como la valoración económica propuesta.

Además, se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario/a, no haya sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos y a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican.

El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.

El Órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras



VII.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La Resolución por la que se concedan o denieguen las subvenciones, se adaptará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria, transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, si no se ha dictado Resolución, se entenderá que la subvención ha sido desestimada.

VIII.- CUANTIA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía de las subvenciones, en total, no podrá superar la cantidad aprobada en el presupuesto municipal de Servicios Sociales para tal fin.

La subvención concedida a cada entidad beneficiaria no podrá ser superior a la cuantía total del proyecto presentado.

IX.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones o ayudas vendrán obligadas a justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión y, en su caso, el destino dado a la aportación recibida del acuerdo en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

La presentación de los documentos justificativos se realizará a través de la sede electrónica con acceso desde nuestra web municipal <http://www.algeciras.es/es/index.html> ó directamente en <https://sede.algeciras.es/opencms/opencms/sede> a través de la ventanilla única, en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado.

La justificación de la subvención concedida constará de:

1.- Una memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, adecuados al proyecto aprobado.

2.- Memoria Económica Justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, ...

3.- Facturas, Nóminas, y demás documentos de valor probatorio, junto con sus correspondientes apuntes bancarios.



Si por parte del Ayuntamiento competente en la comprobación de la documentación justificativa de la subvención concedida, apreciase defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento de la Entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituirán infracciones administrativas en materia de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras, las tipificadas en el Título IV de la Ley 38/2003, siendo igualmente de aplicación en lo referente a graduación de sanciones, plazos de prescripción, competencia, procedimiento, responsables y extinción de responsabilidad.

XI.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o ejecutar el proyecto, o cumplir el fin o propósito que fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Justificar documentalmente ante el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos.
- En la presentación y desarrollo de los proyectos, programas o actividades a subvencionar se velará por la utilización de un lenguaje no sexista, en relación con la aplicación práctica del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.



- Comunicar a la Delegación de Igualdad y Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a través de la Delegación de Igualdad y Bienestar Social.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.º 37 de la Ley General de Subvenciones.

